

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a los 28-veintiocho de julio del 2021-dos mil veintiuno.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número **043/2021**, formado con motivo del informe rendido por la **Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, en el cual otorga la respuesta a lo requerido mediante solicitud de acceso a la información recibida vía electrónica, misma que fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **02671021**, en fecha **20-veinte de julio del 2021-dos mil veintiuno**.

RESULTANDO

I.-Que en fecha **20-veinte de julio del 2021-dos mil veintiuno**, el particular presento solicitud de Información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número **02671021**, requiriendo medularmente lo siguiente:

“Solicito me sea entregado en formato de versión pública, los permisos de uso de suelo que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte y/o cualquier otra Dirección de Desarrollo Urbano otorgó para la construcción de Centros de Culto y/o Iglesias de cualquier religión en el periodo del 1 de octubre de 2009 al 1 de diciembre de 2012; desglosar información por fecha de registro, mes, año, calle, colonia, número de registro catastral, así como la especificación si es condonación o inventario de bienes de cada uno de los permisos. También solicito saber el nombre y cargo del responsable que otorgó dicho permiso en el periodo del 1 de octubre de 2009 al 1 de diciembre de 2012. Además, solicito me sea entregado un listado de los interesados en la construcción de Centros de Culto y/o Iglesias de cualquier religión en el periodo del 1 de octubre de 2009 al 1 de diciembre de 2012. Solicito me sea entregado en formato de versión pública, los permisos de uso de suelo que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte y/o cualquier otra Dirección de Desarrollo Urbano otorgó para la construcción de Centros de Culto y/o Iglesias de cualquier religión en el periodo del 2 de diciembre de 2012 al 2 de octubre de 2015; desglosar información por fecha de registro, mes, año, calle, colonia, número de registro catastral, así como la especificación si es condonación o inventario de bienes de cada uno de los permisos. También solicito saber el nombre y cargo del responsable que otorgó dicho permiso en el periodo del 2 de diciembre de 2012 al 2 de octubre de 2015. Además, solicito me sea entregado un listado de los interesados en la construcción de Centros de Culto y/o Iglesias de cualquier religión en el periodo del 1 de octubre 2 de diciembre de 2012 al 2 de octubre de 2015.”

II.- Que en fecha **26-veintiseis de julio del 2021-dos mil veintiuno**, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por el **Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, en el cual pone a consideración de este Comité de Transparencia, la respuesta que otorga a la solicitud presentada por el particular.

III.- Que en fecha **27-veintisiete de julio del 2021-dos mil veintiuno**, este Comité de Transparencia admitió a trámite el informe rendido por la Unidad de Transparencia, registrándose bajo el número de expediente **043/2021**, fijándose las **10:30-diez horas con treinta minutos**, del día **28-veintiocho de julio del 2021-dos mil veintiuno**, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el sujeto obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracciones II, 163, fracción II, y 164, 91, 92, 141, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



Administración
2018 - 2021

Acuerdo de Reserva por Resolución 001/2021, de fecha **26-veintiseis de julio del 2021-dos mil veintiuno**, respecto a la petición presentada a treves de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, turnado y recibido por parte de ese sujeto obligado.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que se propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, **Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en el que solicita lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido, por el **Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, mediante Oficio número **SDUJNL/0078/VII/2021**, de fecha **26-veintiseis de julio del 2021-dos mil veintiuno**, en donde comunica que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos físicos y electrónicos de esa Dependencia, informa que no se cuentan con registro sobre la información solicitada ello en virtud de que, se ordenó a 02 empleados municipales adscritos a esa dependencia, por lo que los C. C. Edgar Alejandro Barrientos Chagolla y Jesús Alberto González Rodríguez, informaron lo siguiente: *“Terminando la búsqueda a las 17:00 horas, no encontrando información que contenga permisos de uso de suelo, nombre y cargo de responsables, así como un listado de interesados en cuestión de construcción de Centros de Culto y/o Iglesias de cualquier Religión en el Municipio de Juárez, Nuevo León, en el periodo del 1 de octubre de 2009 al 2 de octubre 2015, en estos archivos físicos de esta Secretaría. Esta búsqueda la lleve a cabo el día viernes 23-veintitrés de julio del 2021-dos mil veintiuno, en un horario de 8:00-ocho horas a 17:00 horas, con una hora de comida de 14:00 horas a 15:00 horas, trabajando en la búsqueda minuciosa y exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de manera electrónica y física en los Archivos antes mencionados de esta Secretaría, ubicada en la Planta Baja del Palacio Municipal Torre Administrativa en la calle General Ignacio Zaragoza, Sin Número, Zona Centro de Juárez, Nuevo León, teniendo como resultado de la búsqueda lo siguiente. Que, una vez que elabore esta búsqueda minuciosa y exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de manera electrónica y física en los Archivos de esta Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicada en la Planta Baja del Palacio Municipal Torre Administrativa en la calle General Ignacio Zaragoza, Sin Número, Zona Centro de Juárez, Nuevo León. **Informo que NO se encontró el o los documentos que contengan información referente a permisos de uso de suelo, nombre y cargo de responsables, así como un listado de interesados en cuestión de construcción de Centros de Culto y/o Iglesias de cualquier Religión en el Municipio de Juárez, Nuevo León, en el periodo del 1 de octubre de 2009 al 2 de octubre 2015, lo anterior para los efectos legales que haya lugar. En consecuencia, se determina: Que respecto a la información solicitada requiere permisos de uso de suelo, nombre y cargo de responsables, así como un listado de interesados en cuestión de construcción de Centros de Culto y/o Iglesias de cualquier Religión en el Municipio de Juárez, Nuevo León, en el periodo del 1 de octubre de 2009 al 2 de octubre 2015, es inexistente ello en virtud de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva de manera electrónica y física en los Archivos de esta Secretaría, **NO se encontró la información solicitada** toda vez que la misma no obra expediente que contenga permisos de uso de suelo, nombre y cargo de responsables, así como un listado de interesados en cuestión de construcción de Centros de Culto y/o Iglesias de cualquier Religión en el Municipio de Juárez, Nuevo León, en el periodo del 1 de octubre de 2009 al 2 de octubre 2015, en los archivos de esta Secretaría”.***

Ahora bien, y después de que dicha Dependencia Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la información requerida presentada por la particular, ello en virtud de que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esa dependencia y no haberse localizado por no haberse generado dentro de la presente Administración. En ese sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de los sujetos obligados, ni tampoco se ha generado dentro de la presente administración, por lo tanto es inexistente.

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18**

Se trae a la vista el siguiente criterio emitido presentado por la IFAI, que puede consultar en la siguiente liga:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf

Criterio 10/2004

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Finalmente, en relación al punto donde solicita lo siguiente: “ **Los permisos de uso de suelo que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte y/o cualquier otra Dirección de Desarrollo Urbano otorgó para la construcción de Centros de Culto y/o Iglesias de cualquier religión en el periodo del 3 de octubre del 2015 al 4 de diciembre de 2018**”; y “**Los permisos de uso de suelo que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte y/o cualquier otra Dirección de Desarrollo Urbano otorgó para la construcción de Centros de Culto y/o Iglesias de cualquier religión en el periodo del 5 de diciembre del 2018 al 1 de julio de 2021**”, el Secretario de Desarrollo Urbano de igual manera, solicita se admita a trámite y se clasifique como información confidencial los permisos de uso de suelo que esa Secretaría otorgó para la construcción de Centros de Culto y/o Iglesias de cualquier religión del periodo comprendido del 03 de octubre del 2015 al 4 de diciembre de 2018 y del 05 de diciembre del 2018 al 1 de julio de 2021, Acuerdo de Reserva por Resolución Número 001/2021, de fecha 26-veintiséis de julio del 2021-dos mil veintiuno, ello en virtud de haber emitido dicho Acuerdo, indicando que una vez analizada y consultada en los archivos físicos y electrónicos en la base de datos que cuenta esa dependencia, da respuesta a su solicitud indicando que respecto a lo requerido se comunica que la información que pretende acceder el ciudadano a través de su solicitud de información, es considerada como **información clasificada como reservada**, toda vez que por disposición del **Acuerdo de Reserva por Resolución 001/2021, de fecha 26-veintiséis de julio del 2021-dos mil veintiuno**, emitido por el Lic. Esaú González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, en donde establece lo siguiente: **A C U E R D O: PRIMERO.** - Se clasifica como información confidencial por parte del Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, lo siguiente: “**Los permisos de uso de suelo que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte y/o cualquier otra Dirección de Desarrollo Urbano otorgó para la construcción de Centros de Culto y/o Iglesias de cualquier religión en el periodo del 3 de octubre del 2015 al 4 de diciembre de 2018**”; y “**Los permisos de uso de suelo que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte y/o cualquier otra Dirección de Desarrollo Urbano otorgó para la construcción de Centros de Culto y/o Iglesias de cualquier religión en el periodo del 5 de diciembre del 2018 al 1 de julio de 2021**”, ya que la información en relación a los permisos de uso de suelo, contienen el número de expediente catastral, y como tal se precisa que este es un dato personal que permite identificar los datos personales del titular, sin embargo este elemento fue plasmado en su carácter de particular y no como un acto de autoridad en ejercicio de funciones, en ese sentido se clasifica como el carácter de

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18**

confidencial en los términos de lo dispuesto por artículo 3, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. **SEGUNDO.** – Clasificación de información. El Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez Nuevo León, será responsable de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 91, 92 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables según corresponda. **TERCERO.** – Protección de Datos Personales. Los procedimientos para acceder a los datos personales que estén en posesión de esta dependencia garantizará la protección de los derechos de los individuos, en particular, a la vida privada y a la intimidad, así como al acceso y corrección de sus datos personales, de conformidad a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales. Este sujeto obligado será responsable de los datos personales. **CUARTO.** – La información a que se refiere el presente Acuerdo, se considerará como confidencial a partir del 26-veintiséis de julio del 2021-dos mil veintiuno, el cual permanecerá con carácter de confidencial ya que, no estará sujeto a temporalidad alguna y solo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 141, segundo párrafo, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. **QUINTO.** – Con fundamentos en artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se ordena se remita al Comité de Transparencia Municipal el presente acuerdo para que en el ejercicio de sus funciones admitan a trámite el presente Acuerdo, y previo lo anterior se sirvan en valorar y emitir el acuerdo que en derecho proceda respecto de la clasificación de la información, contenida en el presente. Así lo acuerda y firma el suscrito Lic. Esaú González Arias, en mi calidad de Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León. Rubrica. -".

Es el caso que los expedientes de los permisos de uso de suelo, contienen el número de expediente catastral, y como tal se precisa que este es un dato personal que permite identificar los datos personales del titular, sin embargo este elemento fue plasmado en su carácter de particular y no como un acto de autoridad en ejercicio de funciones, en ese sentido se clasifica como el carácter de confidencial en los términos de lo dispuesto por artículo 3, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y se consideran como información confidencial de conformidad a lo que establecen los artículos 91, fracción VI, último párrafo, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, 141; Lineamiento Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

PRUEBA DE DAÑO

- **DISPOSITIVOS LEGALES.** Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, mismo que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

- **DISPOSITIVOS LEGALES.** Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, mismos que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Dispositivos que se encuentran vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información que ponga en riesgo la vida o seguridad de una persona física, u obstruya la prevención o persecución de los delitos, en virtud de la existencia de los supuestos normativos los cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de las Autoridades.

Por lo que, de proporcionar la información, se vulneraría completamente el interés colectivo de la sociedad en el sentido de tener resguardados los datos personales confiables y eficaces que garanticen la seguridad de los particulares, el cual está orientado a la protección

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18**

de información sensible que resulta vital para seguridad misma, y de lo contrario se atentaría gravemente contra la seguridad de los habitantes de este municipio.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con la Seguridad de la Población y Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que las Leyes, Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena."

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en vigor por lo que éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación en materia de **inexistencia de la información**, así como la **información reservada y confidencial**, propuesto por el sujeto obligado.

Segundo.- Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia, resuelve por mayoría de votos la confirmación de la petición en cuanto la determinación de inexistencia de la información por parte de la **Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, toda vez que, se observa la sujeción de la Ley estos es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; **SE CONFIRMA la inexistencia de la información** requerida en virtud de que el acto no ha sido generado.

Tercero.- Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia, resuelve por mayoría de votos **SE CONFIRMA** la petición en cuanto a determinar la **información reservada y confidencial**, toda vez que se observa la sujeción de la ley de la materia en términos de los artículos 141 de la Ley De Transparencia, así como el artículo 3, fracciones VI, VII, XVI, XXXI, XXXII, XXXIV, 4 y 6, 16 y 17, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, así como el **Acuerdo de Reserva por Resolución 001/2020**, de fecha **26-veintiséis de julio del 2021-dos mil veintiuno**, en virtud de que si bien en cierto, uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, es permitir que toda persona tenga acceso a la información en poder de los sujetos obligados de conformidad con las facultades que les correspondan, también lo es, dar cumplimiento con lo que establece lo previsto en el Título Quinto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación en materia de la **inexistencia de la información**, así como la **información reservada y confidencial**, propuesto por el sujeto obligado.

Segundo.- Se confirma la determinación de la **inexistencia de la información**, así como la clasificación de la **información reservada y confidencial** por parte del sujeto obligado, respecto a la solicitud presentada por el particular, remitida por la Unidad de Transparencia y solicitada por la **Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, en lo referente a lo señalado en el punto de antecedentes. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en **Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria** de fecha **28-veintiocho de julio del 2021-dos mil veintiuno**, aprobada por mayoría de votos, dentro del **Acta Número 043/2021**.

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



Administración
2018 - 2021

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por mayoría de votos, por los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el **28-veintiocho de julio del 2021-dos mil veintiuno**, firmado al calce para constancia legal.-

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador de la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18